

La Corte Suprema cuestiona el plazo de prescripción en libre competencia



Mediante la Casación N° 23590-2023, la Corte Suprema ha analizado -entre otros aspectos- la figura de la prescripción en los procedimientos administrativos en materia de libre competencia.

En particular, la Corte Suprema ha señalado que a dichos **procedimientos les resulta aplicable el plazo de prescripción de cuatro (4) años** previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (“LPAG”), y no el plazo de cinco (5) años contemplado en la ley especial (Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas), que viene siendo aplicado por el INDECOPI en los procedimientos administrativos a su cargo.

En específico, la Corte Suprema fundamenta su decisión en que los procedimientos especiales no pueden establecer condiciones menos favorables para el administrado que las previstas en la LPAG, en línea con el régimen garantista que esta última recoge.

Si bien no se trata de un precedente vinculante, este es un criterio relevante de revisión en sede judicial que podría tener un impacto en investigaciones y procedimientos sancionadores en curso, particularmente en aquellos casos en los que la prescripción sea determinante.

Carlos
Patrón
Socio

cap@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Julia
Loret de Mola
Socia

jld@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

David
Kuroiwa
Socio

dkh@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Ana Lucía
Figueroa
Asociada Principal

afd@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Síguenos

